

Referencia: IEF_PR_CON_00052_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden, que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas grados D y E del Sistema de FP en la CAA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 12/05/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Proyecto de Orden, que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas grados D y E del Sistema de FP en la CAA.

El presente proyecto de orden regula el proceso de evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en desarrollo y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto XX/2025, de XX de XX, actualmente en tramitación, adaptándolo al marco regulador estatal tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.

El proyecto de orden pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo que regule la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que curse enseñanzas en los grados D y E del Sistema de Formación Profesional. En concreto, estipula las definiciones y normas generales de ordenación; convocatorias, renuncias y bajas; proceso de evaluación, promoción y calificación; revisión y reclamación; convalidación de módulos profesionales y exenciones; titulación, certificación y acreditación de unidades de competencia y estándares de competencia. Todo ello es el resultado del desarrollo de la vigente normativa estatal y autonómica.

Esta orden viene a sustituir la Orden de 29 de septiembre de 2010, por lo que se puede considerar que todas las posibles cargas financieras ya estaban incluidas en las normas anteriormente mencionadas, a excepción de la solicitud de revisión de calificaciones.

Asimismo en relación al artículo 24 dedicado al proceso de revisión de calificaciones indicar que la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que se constituirá en cada Delegación Territorial no generará un nuevo gasto a la Administración al formar parte de las funciones de los inspectores tal y como se contempla en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación en su artículo 153 relativo a las "Atribuciones de los inspectores" y en la Orden de Consejería de Educación, de 13 julio 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía.

1 / 2



Eduardo Leon Lazaro		29/05/2025 10:21	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la ausencia de incidencia económica en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		29/05/2025 10:21	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			